



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 110013335-012-2020-00103-00
ACCIONANTE: NATURE'S BLEND DE COLOMBIA LTDA. C.I
ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de 2020

Por reunir los requisitos formales exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA** instaurada, por la sociedad **NATURE'S BLEND DE COLOMBIA LTDA C.I**, identificada con Nit N° 830.078.396-8 y representada legamente por el señor ALBEIRO SALVADOR SÁNCHEZ ROJAS, en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo y a la libre empresa.

En relación con los hechos que sustentan la presente acción es necesario vincular en calidad de tercero interesado al Juzgado (03) Tercero Contencioso Administrativo de Oralidad de Bogotá – Sección Primera. Lo anterior por cuanto en dicho Despacho cursa el proceso ordinario N° 11001333400320190026600 que puede verse afectado con la decisión que se profiera en sede tutela.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO. Notificar personalmente la admisión de la presente acción de tutela a las siguientes personas:

1. Al Superintendente de Industria y Comercio.
2. A la accionante Nature's Blend de Colombia LTDA.

SEGUNDO: Vincular al Juzgado (03) Tercero Contencioso Administrativo de Oralidad de Bogotá – Sección Primera, a quien se solicita su colaboración para que brinde un informe sobre el estado del proceso N°11001333400320190026600 y la medida provisional en él solicitada.

TERCERO: conceder a las entidades accionadas el término de **dos (02) días** para **contestar la tutela**, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Requerir a la parte actora en el término de **un (01) día** para que manifieste al Despacho lo siguiente:

- Describir los motivos por los cuales considera que la entidad accionada le ha vulnerado el derecho al debido proceso.
- Precisar con claridad los hechos en que fundamenta la presente acción, así como los argumentos que demuestren el perjuicio irremediable que legitimarían esta acción a pesar de estar adelantando proceso ordinario en contra de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO por los mismos hechos.

- Indicar si ha solicitado al Gobierno Nacional auxilios económicos decretados por la emergencia sanitaria COVID-19. En caso afirmativo debe informar si le fueron concedidos y allegar las respectivas pruebas que lo demuestre.

QUINTO: Autorizar al señor ALBEIRO SALVADOR SÁNCHEZ ROJAS para actuar en su calidad de representante legal de la sociedad Nature's Blend de Colombia LTDA, conforme al certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

SEXTO: La notificación de esta providencia y demás trámites de la acción se hará mediante el uso de herramientas institucionales tecnológicas.

NOTIFÍQUESE.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

CDGC